

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	" " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	" "
Id. Id. de Paz	1	" "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	" "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre prueba de nacimiento y filiación a falta de inscripción.

Con frecuencia diferentes órganos y entidades entienden que en ningún caso hay otro medio para justificar la existencia y filiación de una persona que el constituido por la certificación de la inscripción de nacimiento. Esta doctrina equivocada está ocasionando graves perjuicios en un amplio sector de nuestra sociedad —el más necesitado además de protección— y son muchos a los que se niega, durante la tramitación de un expediente de inscripción de nacimiento fuera de plazo, la posibilidad de acreditar su nacimiento y filiación a efectos, por ejemplo, de obtener inmediatamente los beneficios por los hijos aún no inscritos, para contratar los propios servicios en el extranjero, obtener la jubilación de sus empleos, etc.

Por todo lo cual, y vistos los artículos 53 a 55, 115, 116, 117, 118, 131, 134, 135 y 327 del Código Civil, segundo de la Ley del Registro Civil y 41 y 339 del Reglamento de Registro Civil.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar, con el fin de que en su caso, se ilustre de ello a los interesados.

1.º Que inscrito el nacimiento de una persona y salvo que por fuerza mayor no pueda expedirse la certificación, ésta es, en efecto, el único medio admisible de prueba.

2.º Que no estando inscrito, y aún en el caso en que la omisión se deba a culpa del interesado, deben admitirse otros medios de

prueba del hecho del nacimiento, como son la partida de bautismo, el parte facultativo del alumbramiento o la declaración de testigos, siempre que con ellos se presente: a) certificación negativa del Registro Civil del lugar del nacimiento, y b) justificante de que se ha instado el procedimiento adecuado para practicar en su día la inscripción.

3.º Que en cuanto a la filiación sólo se exigirá prueba cuando interese conforme a las leyes el conocimiento de la relación familiar y entonces — y sin perjuicio de la necesidad de presentar la certificación y justificante a que se refieren los extremos a) y b) del párrafo anterior— la falta de la correspondiente inscripción podrá suplirse con otros medios de prueba.

La filiación legítima podrá acreditarse probando, con los medios legalmente admitidos, los supuestos de hecho de la misma, sin perjuicio de lo especialmente dispuesto para los supuestos en que no se goce de hecho del estado de hijo legítimo.

La filiación natural puede probarse por cualquiera de los títulos que sean suficientes para, en su virtud, practicar la inscripción de la misma.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—
El Director general, José Alonso.

Sres. Encargados de los Registros Civiles.

("B. O. del E." de 17-IV.63.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Modesto Linares Gomís, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 127 de 1962, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre de Productos Losté S. A., domiciliado en Oviedo, contra don Arcadio Martínez Ladreda, vecino de Lago Turón, industrial, en reclamación de 1.610 pesetas de principal, 229,10 pesetas de gastos de protesto, intereses legales y costas, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una bomba para aceite marca Mobba, 1.500 pesetas.

Una bomba para vino marca Luky, 1.000 pesetas.

Un molino de café, marca Ortega, 4.000 pesetas.

Condiciones de la subasta :

1.ª—La subasta se celebrará el día dieciséis de mayo próximo y hora de las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración, siendo el tipo de subasta el de la tasación.

3.ª—Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento, cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Don Modesto Linares Gomís, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: que en autos de juicio ejecutivo, número 213 de 1952 promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Andrés Suárez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Grado, contra don Julián González López, mayor de edad, industrial, vecino de Valduno Las Regueras, en reclamación de 33.000 pesetas de principal, 558,59 pesetas de gastos de protesto, y 12.000 pesetas para costas e intereses, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una moto marca Vespa, Matrícula Oviedo 37.528, en regular estado de conservación, 6.000 pesetas.

Una armario de luna, pequeño de castaño, con dos puertas y lunas, 800 pesetas.

Un tocador con cuatro cajones y un espejo en el centro, en 400 pesetas.

Total pesetas, 7.200.

Condiciones de la subasta:

1.ª—La subasta se celebrará el día diecisiete de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración, siendo el tipo de subasta el de la tasación.

3.ª—Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento, cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por ocho días en el Negociado de Contratación de la Diputación, el pliego de condiciones aprobado por la Corporación para la adquisición mediante concurso de terrenos destinados a la construcción de Centros Parque del servicio de conservación de vías provinciales.

Oviedo, 27 de abril de 1963.—
El Presidente, José López-Muñiz.

—:—

HOSPITAL GENERAL
DE ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios

CONVOCATORIA

Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en su sesión de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, con autorización de la Dirección General de Sanidad, se convoca Concurso-oposición para proveer el puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología, en el Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.1 **Contenido de la especialidad.**—El contenido de la especialidad de Obstetricia y Ginecología, según las necesidades del Hospital, razón de este Concurso-oposición, es el siguiente:

Obstetricia, en el sentido amplio, que comprende, no sólo la asistencia completa al embarazo, parto, alumbramiento y puerperio en condiciones fisiológicas o patológicas sino también la higiene prenatal, toda técnica o método preventivo en Patología Obstétrica (aborto habitual, parto prematuro, etc.) y enfoque psicológico de los problemas obstétricos y ginecológicos (psicoprofilaxia, frigidez, disparemia, vómitos, etcétera).

Ginecología, que entre su metodología clínica técnicas diagnósti-

cas y terapéuticas médicas y quirúrgicas, deberá comprender además del resto de su contenido propio, lo siguiente:

Clínica y terapéutica de la esterilidad.

Metodología del diagnóstico precoz del cáncer con proyección sanitaria.

Exploraciones especiales (calpocitología, calposcopia, celioscopia, histerosalpingografía, etc.)

Endocrinología ginecológica (y obstétrica).

Hematología obstétrica.

Genética.

Correlaciones clínico-anatomopatológicas de los procesos ginecológicos.

Terapéuticas quirúrgicas según métodos y vías especiales.

Terapéutica física y quimioterápica actual.

1.2 En consecuencia las personas que aspiren a esta plaza, deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de Ginecología y Obstetricia expresado.

2 **Capacidad para la Jefatura de Sección:**

2.1 La Jefatura de Sección de Ginecología y Obstetricia implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante.

2.2 Capacidad de Dirección y organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.º — Dotes de mando sobre el personal.

2.º — Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.º — Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.º — Plasmar lo planificado en el Presupuesto del servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la institución y la eficacia real de la inversión.

2.3 Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología.

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4 Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3 El puesto objeto de esta convocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4 El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1 Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2 Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3 Duración inicial de diez años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4 El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permiten al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5 El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será facilitado al interesado según se prevé en la base 5.2.

5 Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición el interesado dirigirá una instancia al Presidente del Consejo de Administración, declarándose conocedor de estas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que se ponga de relieve la formación especializada en la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1 Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de que transcurran treinta días de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2 Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el

extracto de su curriculum vitae acreditativo de su formación especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirían en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las instrucciones permanentes que le afectaren.

6 Una vez recibido el ejemplar del contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias los siguientes:

6.1 Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le merece el texto íntegro del contrato.

6.2 Reformas en la redacción del contrato.

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por el Consejo de Administración las reformas sugeridas pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidades y sistemas de remuneración, son inalterables en cuanto a su fondo, si bien pueden modalizarse en su forma.

6.3 Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente, operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

7. Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres los siguientes documentos:

7.1 **Memoria:**

Extensión ilimitada.

Formato: Cuartilla holandesa, doble espacio, dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guion-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentre el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la Memoria, numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecorrida y con el número correspondiente al autor (según bibliografía) entre paréntesis.

Toda cita conceptual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

Contenido:

Limitarse a lo substancial.

Considerando que en líneas generales, todos los conceptos e ideas vertidos en la Memoria deben proceder de:

a) Información bibliográfica específica.

b) Formación académica o general sobre la materia fruto de estudio u observación.

c) Ideas propias, originales, producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado para las citas bibliográficas. Las segundas no se señalarán en absoluto y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente las siguientes partes:

a) Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerado como el más recomendable en cada caso, a ser posible con referencia al número del catálogo.

De entre estos medios deberá distinguirse claramente, los que se consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios para los que sea suficiente tener acceso a su uso, pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas. Es decir, un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la Memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad eco-

nómica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo o pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de otras personas esencialmente propias de otro Servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales y aún factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar, sólo, lo que realmente necesitan para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

b) Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su Memoria las necesidades de personal de su servicio no sólo numerativamente sino que para cada tipo técnico describirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, la interrelación e integración jerárquica entre ellos y por último el programa de enseñanza y formación que propone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no especializada, y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales que con un sentido realista creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aún es conveniente que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadirán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para sí mismo para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello im-

plica para un perfecto desarrollo el conocer el ritmo de trabajo o capacidad de los servicios, úsese para la Memoria los siguientes supuestos:

Asistencia a 50 pacientes obstétricos en régimen de hospitalización.

Asistencia a 50 enfermas ginecológicas en régimen de hospitalización.

Asistencia a 5 partos diarios (con su correspondiente porcentaje de distocias e intervenciones obstétricas).

Clínica del cáncer con 70 pacientes ambulatorios semanales.

Clínica maternal con 100 pacientes obstétricos semanales.

Clínica ginecológica con 50 visitas semanales.

10 intervenciones ginecológicas mayores semanales.

20 intervenciones ginecológicas menores semanales.

30 exploraciones especiales a la semana (excluidas las propias de la clínica del cáncer).

7.2 Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3 Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4 Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.

7.5 Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizados y estudiados por el Tribunal.

7.6 La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

8 Ejercicios:

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

8.1 Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interro-

gará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2 Exposición y comentario oral de la Memoria presentada en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3 Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4 Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolo de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5 Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6 El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7 Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones a la vista de su formación, Memoria y temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad acordada por el Tribunal es inapelable y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8 Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En

ningún caso los ejercicios comenzarán antes del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.

8.9 Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10 De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticadas por el Secretario del Tribunal que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1 En este Concurso-oposición, todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo, formular las propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

10.1 El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo. Suplente: don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital. Profesor don Manuel Usandizaga Soraluze, Vocal en representación del Ilustrísimo señor Director General de Sanidad. Suplente: don Manuel Varela Uña; don Francisco Carreras Verdager, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo de Administración. Suplente: don José Botella Llusía; don José Botella Llusía, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos. Suplente: don Enrique Parache Guillén. Don Carlos Soler-Durall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2 El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese estando debidamente convocado.

10.3 El representante del Director General de Sanidad, tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4 La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

11.1 Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del Concurso-oposición, se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 26 de abril de 1963.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Negociado de Policía Urbana

Anuncio

Don Juan González López-Villamil, solicita la devolución de la fianza que, en su día constituyó como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de alcantarillado en "El Rayu".

Lo que se hace público para general conocimiento y a fines de posibles reclamaciones las cuales, en su caso, habrán de ser presentadas por escrito en el término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 26 de abril de 1963.—
El Alcalde.

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de Ordenación de la Plaza de San Juan.

Cumpliendo acuerdo adoptado en Sesión del día 18 de abril de 1963, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de Ordenación de la Plaza de San Juan.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente, para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario vigente.

El tipo de licitación es de ciento setenta y seis mil una pesetas, con cincuenta y cinco céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil setecientos pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de siete mil cuatrocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por

el señor Secretario Municipal o en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad núm.....vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de Ordenación de la Plaza de San Juan y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo de dos meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de..... pesetas y.....céntimos.—Oviedode.....de 19..... Firma y rúbrica.

Oviedo, 24 de abril de 1963.—
El Alcalde Presidente.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Oficina de Avilés

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro ordinaria número 1.141, a nombre de doña Julia Fernández-Campoamor Pérez, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés a 26 de abril de 1963.